MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU
MISIONES – PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN

San Ignacio Guasú - Misiones, 05 de junio del 2012.-

Señora

Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz,

Intendente Municipal

Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución Municipal bajo su digna Administración y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, me es grato dirigirme a Usted, con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de "**excepción**" para CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA A FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES, por las siguientes razones:----------

Que, teniendo en cuenta el memorándum de fecha 01 de junio del 2012, remitido por el Secretario General, que copiado textualmente dice: "Por este documento SE SOLICITA al señor Responsable de la UOC de la Institución, la realización en forma urgente del llamado para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA** a fin de que el mismo realice el estudio de **impacto ambiental y obtención del certificado correspondiente para la construcción de Estadio de Deportes Municipal,** cuya construcción estará a cargo de la Secretaria Nacional de Deportes. Se fundamenta la urgencia del llamado, teniendo en cuenta que en la última visita y reunión de trabajo llevada a cabo con Directivos de la Secretaria Nacional de Deportes, los mismos dan un plazo de 15 días a la Municipalidad de San Ignacio para que tenga iniciado los trámites para obtener el Certificado de Impacto Ambiental, caso contrario dicha Secretaría no dará inicio a los trabajos de construcción del futuro estadio municipal y a sabienda de que con esto la Comuna podrá no recibir tan importante aporte y obra. Atentamente.----------

Que, atendiendo al memorándum de referencia, la realización del llamado se da como una urgencia e impostergable.----------

Que, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la Institución Municipal y que si no se realizase dicha tarea, se corre el riesgo de perder la construcción de tan importante obra y con ello también perdería la comunidad entera.----------

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU
MISIONES – PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN

Que, atendiendo a los plazos del proceso normal planteado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas para Contratación Directa.----------

Que, el artículo 19° del Decreto N° 5174 "Por el cual se modifican los artículos 18°; 19°...del Decreto N° 21909/2003, "que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – de Contrataciones Públicas" inc.2) establece que. "Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecida en el sistema de información de contrataciones públicas en los siguientes plazos mínimos . . .c) **los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33, inc. g de la Ley);** y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33° de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".----------

Que, el costo estimado para la adquisición de los bienes de referencias, realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; y de conformidad con el artículo 16° inciso c) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la CONTRATACIÓN DIRECTA; artículo 33 de la misma normativa "POR LA VIA DE LA EXCEPCION" inciso g) **"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".**----------

Que, en éstas condiciones, la Administración Municipal, se encuentra dentro de la hipótesis previsto en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan .....g)* ***existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.".***----------

Que, en éstas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice "*....En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.*----------

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU
MISIONES – PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN

Que, bajo tales condiciones la Intendencia Municipal puede autorizar el inicio del procedimiento para la contratación del servicio de consultoría, teniendo en cuenta los establecidos en el Art. 4° **Principios Generales**, inciso b) **Igualdad y Libre Competencia,** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, la contratación de Servicios de Consultoría para realización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Estadio Municipal de Deportes, cuyo procedimiento será realizada bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION, será imputado en el rubro SERVICIOS TECNICOS y PROFESIONALES, código 200-260-30-001.----------

Que, el caso que nos ocupa se encuadra dentro de las **urgencias impostergables** por lo que ésta Unidad Operativa de Contrataciones **sugiere** adoptar la Modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, por la urgencia misma y en consecuencia la Institución a su cargo no perderá el aporte y/o construcción del Estadio Municipal de Deportes que la Secretaria Nacional de Deportes, tiene previsto construir en la ciudad de San Ignacio Misiones.-

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.----------

Lic. Pedro Dionsnel Díaz Lezcano
Jefe Unidad Operativa